ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20220647 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y DISTRICAJAS Y EMPAQUES MUÑOZ SAS.

Entre los suscritos, **NÉSTOR EDUARDO VELÁSQUEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.337.975, quien se desempeña como empleado profesional especializado 2028, grado 21, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretario General (e), nombrado con dicho encargo mediante Decreto No. 2294 del 23 de noviembre de 2022, emanado del Despacho de la Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, y posesionado como consta en el acta No.110 de la misma fecha, ejerciendo así el empleo de secretario general Código 0035 Grado 23 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MINISTERIO, y por la otra parte **YOLANDA NARANJO MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 24.198.769, en su calidad de representante legal de **DISTRICAJAS Y EMPAQUES MUÑOZ SAS**., sociedad identificada con el NIT No. 900.713.349-1, con facultades para representarla y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga No. 1 al contrato de compraventa No. 20220647, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 04 de noviembre de 2022, se perfeccionó mediante la Plataforma Secop II el contrato de Compraventa No. 20220647, cuyo objeto consiste en*: "SUMINISTRO DE INSUMOS CAJAS CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÈCNICAS DE ALMACENAMIENTO DE GRAN FORMATO DE ACUERDO CON LOS SOPORTES CUSTODIADOS EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO.".*

2. Que el plazo de ejecución se pactó en "*(…) hasta el 20 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.*".

3. Que el 11 de noviembre de 2022 se cumplieron todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato

4. Que, el valor inicial se pactó, así "*hasta la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($38.999.300) incluido IVA, y demás costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar..".*

5. Que el Coordinador del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca - Francisco Basto Gómez, mediante memorando No. 2022-313-020242-3 del 20-12-2022 y dando alcance mediante memorando No. 2022-313-020251-3 de fecha 20 de diciembre de 2022, solicitó se realice adición y prórroga al contrato de compraventa No. 20220647, adjuntando entre otros los siguientes documentos: *i)* Certificado de disponibilidad presupuestal No.66422. *ii)* Aceptación por parte del representante legal de la compañía contratista. *iii)* Informe de supervisión de fecha 19-12-2022 de avance del contrato. *iv)* Documentos del contratista.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20220647 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y DISTRICAJAS Y EMPAQUES MUÑOZ SAS.

6. Que con la presente adición y prórroga, se cumple con lo señalado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, que dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

7. Que el grupo de contratación realizó la verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas del contratista y su representante legal, así como la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007.

8. Que, de conformidad con la solicitud del Coordinador del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca - Francisco Basto Gómez, la justificación técnica, jurídica y financiera enunciada, así como lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines estatales, y teniendo en cuenta que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR el alcance del objeto del contrato establecido en en la aceptación de oferta en lo relacionado con las cantidades en unidades de las SOBRE CUBIERTAS LATERALES y CAJA ALMACENAMIENTO HORIZONTAL GRAN FORMATO, las cuales quedará, asi:

N.º Orden	INSUMO	CANTIDADES
1	SOBRE CUBIERTAS LATERALES	4.390
2	CAJA ALMACENAMIENTO HORIZONTAL GRAN FORMATO	906

Parágrafo: Igualmente se entienden modificadas las cantidades en el Numeral 2.6 del Anexo No. Estudios Previos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar al valor del contrato de compraventa No. 20220647 la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($ 11.219.000) MCTE**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 66422 del 06-06-2022, para un valor total del contrato de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($50.218.300) MCTE** incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago del valor adicionado en esta modificación será realizado de acuerdo con la cláusula de forma de pago del contrato.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20220647 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y DISTRICAJAS Y EMPAQUES MUÑOZ SAS.

CLÁUSULA TERCERA. – Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 20220647 hasta el 30 de diciembre de 2022.

CLAUSULA CUARTA. - Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas, así como las modificaciones del contrato compraventa No. 20220647, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en la presente adición y prórroga.

CLAUSULA QUINTA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, de manera que cubra el valor adicionado y la prórroga del plazo, tal como se establece en la cláusula novena del contrato. Los anexos modificatorios de las pólizas deberán ser cargados en la Plataforma Secop II dentro de los TRES (3) días siguientes al perfeccionamiento de la presente adición, para aprobación por parte del Ministerio.

CLAUSULA QUINTA. - El presente documento de adición y prórroga forma parte integral del contrato electrónico de la plataforma Secop II, y se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en dicha Plataforma. Asi mismo, se requiere la expedición del registro presupuestal.

Proyectó: Marcela Luna - Abogado GC – Contratista GC
Aprobación Plataforma Secop II: Liliana Amaya Riaño – Coordinadora G.C
Aprobación Plataforma Secop II: Néstor Eduardo Velásquez González – Secretario General (E)
Aprobación Plataforma Secop II: Yolanda Naranjo Muñoz - Representante Legal de DISTRICAJAS.